



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00483

Asunto: Embargo

Por ser procedente la medida solicitada en escrito que antecede, de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P, el Juzgado,

Resuelve:

1º- Decretar el embargo de los derechos que sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5200236, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, propiedad de **Jairo Moy Vargas** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.801.297. Se expide el oficio N° 765.

En cuanto al secuestro, éste se resolverá una vez sea allegado los certificados de Instrumentos Públicos, en los cuales se evidencien que se tomó nota del embargo.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be4ed7d13d38672f08f8e9028bf51a39a73509ea1cf58e1d3dbba743aa4ad13**

Documento generado en 02/05/2023 11:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>